

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

Bogotá, abril 28 de 2.016

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN – ICFES**

Atn. Comités Evaluadores Técnico y Jurídico del proceso IA-007-2016
Carrera 7 Nro. 32-12 Edificio San Martín – Oficina de atención al ciudadano
Oficina de Atención al Ciudadano
Bogotá.

**Referencia: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación del proceso de
Invitación Abierta No. 007 de 2016.**

Respetados señores,

La suscrita, **STELLA ROMERO ROJAS**, identificada con documento de identidad No. 51.783.390 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la **Unión Temporal Sistemas Logísticos de Impresión y Lectura 2016 - UT SISLEC 2016**, amablemente me permito presentar el escrito de observaciones al informe preliminar de evaluación del proceso de Invitación Abierta de la referencia que tiene por objeto la *“Prestación al ICFES de los servicios de impresión, empaque primario del material de examen y 20 material complementario de las pruebas, suministro de materiales que conforman los kits de 21 aplicación y lectura de las hojas de respuestas para desarrollar las pruebas de Estado para las 22 vigencias 2016, 2017 y 2018”*, con fundamento en las consideraciones que expongo a continuación:

1. Respecto de la propuesta presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A.

1.1. Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta (Folios 6 y 7).

De acuerdo con el literal i. del Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta, el proponente debía realizar la siguiente manifestación: *“Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, **se habrá dado cumplimiento al alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas** de que trata el Anexo 1. del Pliego de Condiciones.”* (Resaltado fuera del texto original).

Ahora bien, el literal i. del formato en mención, de la oferta presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. (folios 6 y 7) señala: *“Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, **la obra cumplirá con la**”*

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones. (Resaltado fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, el mencionado proponente modificó el contenido textual de la carta de presentación de la oferta, en los términos requeridos por la entidad contratante en el pliego de condiciones.

Al respecto, es preciso resaltar que en concordancia con el numeral 7.1.1. del pliego de condiciones *“Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, en los formatos que se relacionan a continuación, en la fecha establecida en el cronograma (...) Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta (...) Cualquier alteración a los formatos indicados por el ICFES para la presentación de las ofertas, será causal de rechazo”*.

Adicionalmente, el literal n. del numeral 8.4 del pliego de condiciones refiere como causal de rechazo la siguiente: *“Cuando el proponente modifique los formatos exigidos en el pliego de condiciones”*.

En este orden de ideas, al tratarse de una variación del contenido del literal i. del Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta, en aplicación a lo dispuesto en los numerales 7.1.1. y literal n. del numeral 8.4 del pliego de condiciones, solicitamos respetuosamente proceder con la modificación del informe de evaluación en el sentido de indicar que el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con las exigencias previstas en los términos de la Invitación Abierta 007 de 2015 y en consecuencia, se proceda con el rechazo de la oferta del proponente en mención.

1.2. Objeto Social del proponente Panamericana Formas e Impresos S.A.

De conformidad con los numerales 5.1.1 y 5.16. del pliego de condiciones, podían participar al proceso de contratación interesados cuyo objeto social se encontrara relacionado con el objeto del proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, analizado el certificado de existencia y representación legal de Panamericana Formas e Impresos S.A. se encuentra que su objeto social se circunscribe al **desarrollo de la industria editorial y de las artes gráficas, litografía, tipografía, elaboración de revistas, almanques, calendarios, así como proveer artículos propios de su objeto, la prestación de servicios de impresión, encuadernación, similares y conexos.**

En este orden de ideas, los servicios que presta Panamericana Formas e Impresos S.A. son afines a las actividades propias de la industria de las artes gráficas e impresión, las cuales no guardan relación alguna con procesos de digitalización, captura de datos, manejo de aplicativos hardware, software o desarrollo de software para reconocimiento de información, necesarios para ejecutar las actividades de lectura de hojas de respuestas.

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente al ICFES dar aplicación a la causal de rechazo prevista en el literal j. del numeral 8.4 del pliego de condiciones, la cual reza textualmente: *“Cuando el proponente individual (...) no tengan previsto en su objeto social la o las actividades exigidas en este pliego, en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente.”*

1.3. Numeral 5.4.4. del pliego de condiciones / Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.

La certificación que obra a folio 46 de la propuesta presentada por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., se encuentra dirigida al **“INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”**, nombre que no corresponde a la Entidad contratante, el cual es **“INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN”**.

Por lo anterior, solicitamos atentamente que el documento sea allegado por el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. con la correspondiente aclaración.

1.4. Numeral 5.4.5. del pliego de condiciones / Certificación de Beneficiarios Reales.

De conformidad con el numeral 5.4.5. del pliego de condiciones, el proponente debía acreditar lo siguiente: *“Certificación expedida por el representante legal, el contador y el revisor fiscal o auditor externo, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el auditor interno (Controller), que identifique en forma clara y precisa quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes del proponente individual o de los integrantes de proponentes plurales, así como la composición accionaria o de cuotas o partes de interés social, salvo que el capital se encuentre listado en bolsas de valores o que se trate de sociedades anónimas abiertas”* (Resaltado fuera del texto original).

El oferente Panamericana Formas e Impresos S.A. allegó a folio 48 de su oferta la certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, en la cual no se identifican clara y precisamente quién o quiénes ostentan la condición de Beneficiarios Reales o Controlantes, limitándose simplemente a informar que por ser **Sociedad Anónima** registra sus accionistas en el Libro de Accionistas, el cual está inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio bajo el No. 0635988 del 23 de diciembre de 1993.

De acuerdo con lo anterior, la certificación presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. no cumple con la exigencia prevista en el precitado numeral del pliego de condiciones,

razón por la cual, acogemos la observación presentada por el ICFES en el informe preliminar de evaluación y solicitamos que el citado documento sea allegado por el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. en la forma requerida en los términos exigidos en la Invitación Abierta IA 007 de 2016.

1.5. Numeral 5.5.1. Experiencia

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, **“El proponente deberá acreditar que cuenta con una experiencia igual o superior a 10 años en la prestación de servicios de impresión en offset y/o digital, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 50% presupuesto oficial de la presente contratación”.** (Resaltado fuera del texto original).

Sin perjuicio de lo expuesto, en la propuesta presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. únicamente fueron aportados los siguientes contratos:

	CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3
Entidad Contratante	ICFES	ICFES	ICFES
Número del contrato	229 de 2013	304 de 2013	351 de 2016
Fecha de inicio	08 de mayo de 2013	28 de agosto de 2013	20 de agosto de 2015
Fecha de terminación	30 de julio de 2014	15 de diciembre de 2013	Sin información
Total experiencia (10 años)	1 Año y 2 meses (Aprox.)	3 meses y 15 días (Aprox.)	Sin información

Ahora bien, la Real Academia de la Lengua Española – RAE define la palabra “Año” de la siguiente manera:

“1. m. Astron. Tiempo que tarda la Tierra en dar una vuelta alrededor del Sol y que equivale a 365 días, 5 horas, 48 minutos y 46 segundos.

2. m. Período de doce meses, a contar desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive.

3. m. Período de doce meses, a contar desde un día cualquiera. (...)”

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

Es preciso resaltar que de acuerdo con la anterior definición, la experiencia del proponente debe contabilizarse por anualidad, en periodos no superpuestos, atendiendo el significado literal, natural y obvio de la palabra "Año".

Por lo anterior, de acuerdo con la definición transcrita, Panamericana Formas e Impresos S.A. acreditó únicamente **un (1) año y dos (2) meses** aproximados de experiencia en impresión, la cual no cumple con lo requerido en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, en consecuencia, debe desestimarse el citado ofrecimiento.

Así mismo, de acuerdo con la certificación que obra a folio 74 de la propuesta presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A., no se especifica claramente si el contrato se encuentra actualmente vigente o en ejecución, información necesaria para validar si efectivamente el contrato finalizó dentro de los diez (10) años anteriores a la presentación de la oferta dentro del presente proceso de selección.

Adicionalmente, Panamericana Formas e Impresos S.A. debía diligenciar completo el Formato 3 de experiencia, sin embargo, se observa que el documento que obra a folio 51 de la propuesta no relacionó información correspondiente al contrato suscrito con el ICFES al que se hace alusión en la certificación suscrita por el Representante Legal relacionada a folio 74 de la oferta.

1.6. Numeral 5.6.7.1 Estados financieros certificados y/o dictaminados a 31 de diciembre de 2015.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.6.7.1 del pliego de condiciones, *"El proponente debe aportar el Balance General y Estado de Resultados **a 31 de diciembre de 2015, presentados de manera comparativa con los del año anterior, notas a los estados financieros de 2015, certificación de estados financieros y dictamen de revisor fiscal, si a ello hay lugar, con base en lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 y el artículo 203 del Código de Comercio.**"* (Resaltado fuera del texto original).

A folios 92 y 93 de la propuesta presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A., se allegó el dictamen del revisor fiscal correspondiente al examen del Balance General, *"Estado de Resultados, de Cambios en la Situación Financiera, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por los años terminados en **31 de Diciembre de 2014 y 2013 con sus Notas respectivas (...)**"* (Resaltado fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, el dictamen del revisor fiscal no corresponde al periodo de tiempo comparativo exigido en el pliego de condiciones, razón por la cual, requerimos a la Entidad se solicite al oferente la aclaración correspondiente.

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

1.7. Numeral 5.7.1. Equipo de Trabajo.

1.7.1. Gerente de Proyecto

1.7.1.1. Matrícula Profesional / Certificado CEPAE

No es legible la fecha en la cual fue expedida la matrícula del profesional (Folio 115 de la oferta presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A.).

Por lo anterior, solicitamos a la entidad se requiera al proponente Panamericana Formas e Impresos S.A. para que remita copia de la tarjeta profesional legible de la señora Magda Idima Ortíz Malpica, acompañada del certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional de Administración de Empresas – CEPAE.

1.7.1.2. Carta de Compromiso.

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual **expresen de manera inequívoca** que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”* (Resaltado fuera del texto original).

La carta de intención presentada por la profesional Magda Idima Ortíz Malpica, no presenta la manifestación en la cual se exprese de manera **inequívoca, incuestionable, irrefutable, o indiscutible**, que prestará sus servicios para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación.

Por lo anterior, debe solicitarse aclaración en este sentido a Panamericana Formas e Impresos S.A.

1.7.1.3. Certificaciones de experiencia:

1.7.1.3.1. Certificación GRAFIX.CO (folio 117)

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: *“Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las **funciones desempeñadas** (...).”* (Resaltados nuestros).

Así mismo, de acuerdo con el literal c. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener *“Nombre completo de quien suscribe la certificación, **cargo** y firma”* (Resaltados nuestros).

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 117 de su propuesta, no relaciona las funciones desempeñadas por la profesional ni el cargo de quien la expide, razón por la cual, debe solicitarse al proponente la correspondiente aclaración.

1.7.1.3.2. Certificación XEROX (folio 118)

En concordancia con el literal d. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener "*Dirección, ciudad y número telefónico*" (Resaltado fuera del texto original).

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 118 de su propuesta, no relaciona el número telefónico de quien la expide.

Adicionalmente, el literal b. del numeral 5.7.1.2. es claro en mencionar que las certificaciones de experiencia, "*En caso de haber ocupado más de una posición, deben incluir las funciones de cada una de ellas*".

La certificación en mención, únicamente se refiere al último cargo desempeñado por la profesional Magda Idima Ortiz Malpica como Especialista de Ventas XGS, del cual no se colige que hubiere desarrollado funciones en gerencia o dirección de proyectos, o en cargos directivos en empresas del sector de impresos, artes gráficas y/o comunicación gráfica.

Por las consideraciones expuestas, la certificación no cumple con el requisito exigido en el pliego de condiciones y en consecuencia, no debe ser tenida en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia de la profesional.

1.7.2. Coordinador de Empaque

1.7.2.1. Matrícula Profesional / COPNIA

En concordancia con el artículo 60. de la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones:

"Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.”

Igualmente, el artículo 12 de la Ley antes referida señala que: *“Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”*

Lo anterior, fue previsto en el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, conforme el cual: *“La experiencia profesional de los perfiles con estudios en las áreas de la ingeniería o ramas auxiliares, se contará a partir de la matrícula profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional”.*

Ahora bien, Panamericana Formas e Impresos S.A. no allegó junto con su oferta copia de la matrícula profesional ni del certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, razón por la cual, una vez fue realizada directamente la consulta de la matrícula en citada entidad (COPNIA), no se encontraron resultados del registro como profesional en ingeniería industrial de la señora Gloria Nelsy Díaz Rodríguez, C.C. 51.683.395 de Bogotá. (Se adjunta).

Por las consideraciones expuestas, se solicita al ICFES rechazar la propuesta presentada por el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A., por el no cumplimiento del requisito necesario para validar la experiencia de la profesional ofertada, lo cual no permite la consecuente comparación objetiva de la propuesta, en los términos descritos en el literal k del numeral 8.4. del pliego de condiciones.

1.7.2.2. Carta de Compromiso.

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual **expresen de manera inequívoca** que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”* (Resaltado fuera del texto original).

La carta de intención presentada por la profesional Gloria Nelcy Díaz Rodríguez, no presenta la manifestación en la cual se exprese de manera **inequívoca, incuestionable, irrefutable,**

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

o indiscutible, que prestará sus servicios para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación.

1.7.2.3. Certificaciones de experiencia:

1.7.2.3.1. Certificación Panamericana Formas e Impresos S.A. (Folio 127)

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: *“Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las **funciones desempeñadas** (...)”* (Resaltados nuestros).

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 127 de su propuesta, no relaciona las funciones desempeñadas por la profesional.

Adicionalmente, no es posible contabilizar el tiempo de experiencia de la señora Gloria Nelcy Díaz Rodríguez, CC. 51.683.395 de Bogotá, por cuanto no se encuentra registro de su matrícula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA (Se adjunta).

1.7.3. Coordinador de Impresión

1.7.3.1. Matrícula Profesional / COPNIA

En concordancia con el artículo 60. de la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones:

“Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.”

Igualmente, el artículo 12 de la Ley antes referida señala que: *“Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales,*

certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”

Lo anterior, fue previsto en el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, conforme el cual: *“La experiencia profesional de los perfiles con estudios en las áreas de la ingeniería o ramas auxiliares, se contará a partir de la matrícula profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional”.*

Ahora bien, Panamericana Formas e Impresos S.A. no allegó junto con su oferta copia de la matrícula profesional ni del certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, razón por la cual, una vez fue realizada directamente la consulta de la matrícula en citada entidad (COPNIA), no se encontraron resultados del registro como profesional en ingeniería industrial del señor Pedro Pablo Quiroga, CC. 19.190.817 de Bogotá. (Se adjunta).

Por las consideraciones expuestas, se solicita al ICFES rechazar la propuesta presentada por el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A., por el no cumplimiento del requisito necesario para validar la experiencia del profesional ofertado, y la consecuente comparación objetiva de la propuesta, en los términos descritos en el literal k del numeral 8.4. del pliego de condiciones.

1.7.3.2. Carta de Compromiso.

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual **expresen de manera inequívoca** que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”* (Resaltado fuera del texto original).

La carta de intención presentada por el profesional Pedro Pablo Quiroga, no presenta la manifestación en la cual se exprese de manera **inequívoca, incuestionable, irrefutable, o indiscutible**, que prestará sus servicios para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación.

1.7.3.3. Certificaciones de experiencia:

1.7.3.3.1. Certificación Panamericana Formas e Impresos S.A. (Folio 139)

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: *“Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las **funciones desempeñadas** (...).”* (Resaltados nuestros).

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 139 de su propuesta, no relaciona las funciones desempeñadas por el profesional.

Adicionalmente, no es posible contabilizar el tiempo de experiencia del señor Pedro Pablo Quiroga, por cuanto no se encuentra registro de su matrícula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

De otra parte, la certificación en comento no especifica que el profesional tenía funciones como coordinador, supervisor o jefe de área, por lo tanto, no cumple con las exigencias previstas en los términos de la invitación IA 007 de 2016.

1.7.4. Coordinador de Logística de Entrega

1.7.4.1. Matrícula Profesional / COPNIA

En concordancia con el artículo 6o. de la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones:

“Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.”

Igualmente, el artículo 12 de la Ley antes referida señala que: *“Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.”*

Lo anterior, fue previsto en el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, conforme el cual: *“La experiencia profesional de los perfiles con estudios en las áreas de la ingeniería o ramas auxiliares, se contará a partir de la matrícula profesional de conformidad con lo establecido*

en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional”.

Ahora bien, Panamericana Formas e Impresos S.A. no allegó junto con su oferta copia de la matrícula profesional ni del certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, razón por la cual, una vez fue realizada directamente la consulta de la matrícula en citada entidad (COPNIA), no se encontraron resultados del registro como profesional en ingeniería industrial de la señora Claudia Marcela Zambrano Muñoz, CC. 51.893.532 de Bogotá (Se adjunta).

Por las consideraciones expuestas, se solicita al ICFES rechazar la propuesta presentada por el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A., por el no cumplimiento del requisito necesario para validar la experiencia de la profesional ofertada, y la consecuente comparación objetiva de la propuesta, en los términos descritos en el literal k del numeral 8.4. del pliego de condiciones.

1.7.4.2. Carta de Compromiso.

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual **expresen de manera inequívoca** que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”* (Resaltado fuera del texto original).

La carta de intención presentada por la profesional Claudia Marcela Zambrano Muñoz, no presenta la manifestación en la cual se exprese de manera **inequívoca, incuestionable, irrefutable, o indiscutible**, que prestará sus servicios para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación.

1.7.4.3. Certificaciones de experiencia:

1.7.4.3.1. Certificación Panamericana Formas e Impresos S.A. (Folio 152)

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: *“Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las **funciones desempeñadas** (...)”* (Resaltados nuestros).

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 152 de su propuesta, no relaciona las funciones desempeñadas por la profesional.

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

Adicionalmente, no es posible contabilizar el tiempo de experiencia de la señora Claudia Marcela Zambrano Muñoz, por cuanto no se encuentra registro de su matrícula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

De otra parte, la certificación en comento se refiere a experiencia del profesional en el cargo de GERENTE NACIONAL DE VENTAS, el cual no guarda relación con el área de Logística de Entrega, exigencia prevista en el numeral 5.7.1.1. del pliego de condiciones.

1.7.4.3.2. Certificación Quad Graphics Colombia S.A. (Folio 153)

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: *“Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las **funciones desempeñadas** (...)”* (Resaltados nuestros).

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 153 de su propuesta, no relaciona el tiempo durante el cual el profesional ejerció funciones como GERENTE DE OPERACIONES, cuya permanencia en este cargo es la única que podría tenerse en cuenta para acreditar el cumplimiento del perfil, en tanto las funciones propias del cargo como GERENTE COMERCIAL no tienen relación con el área o proceso de logística.

1.7.5. Coordinador de Calidad

1.7.5.1. Matrícula Profesional / COPNIA

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, conforme el cual: *“La experiencia profesional de los perfiles con estudios en las áreas de la ingeniería o ramas auxiliares, se contará a partir de la matrícula profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional”*.

Panamericana Formas e Impresos S.A. no allegó junto con su oferta copia de la matrícula profesional ni del certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, razón por la cual, no es posible validar el tiempo de experiencia del profesional Julio Cesar Campos Perdomo.

1.7.5.2. Carta de Compromiso.

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual **expresen de manera inequívoca** que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”* (Resaltado fuera del texto original).

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

La carta de intención presentada por el profesional Julio Cesar Campos Perdomo, no presenta la manifestación en la cual se exprese de manera **inequívoca, incuestionable, irrefutable, o indiscutible**, que prestará sus servicios para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación.

1.7.5.3. Certificaciones de experiencia:

1.7.5.3.1. Certificación Panamericana Formas e Impresos S.A. (Folio 168)

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: "*Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las **funciones desempeñadas** (...)*" (Resaltados nuestros).

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 168 de su propuesta, no relaciona las funciones desempeñadas por el profesional.

Adicionalmente, no es posible contabilizar el tiempo de experiencia del señor Julio Cesar Campos Perdomo, por cuanto no fue aportada en la propuesta copia de la matrícula profesional, ni del certificado de vigencia de la matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

1.7.5.3.2. Grupo OP Gráficas S.A. (Folio 169)

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: "*Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las **funciones desempeñadas** (...)*" (Resaltados nuestros).

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 169 de su propuesta, no relaciona las funciones desempeñadas por el profesional.

Así mismo, no es posible contabilizar el tiempo de experiencia del señor Julio Cesar Campos Perdomo, por cuanto no fue aportada en la propuesta copia de la matrícula profesional, ni del certificado de vigencia de la matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

De otra parte, **la certificación en comento se refiere a experiencia del profesional en el cargo de JEFE DE ENCUADERNACIÓN, el cual no guarda relación con el área de calidad**, exigencia prevista en el numeral 5.7.1.1. del pliego de condiciones.

1.7.5.3.3. Legislación Económica S.A. (Folio 170)

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: "*Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las funciones desempeñadas (...)*" (Resaltados nuestros).

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 170 de su propuesta, no relaciona las funciones desempeñadas por el profesional.

Así mismo, no es posible contabilizar el tiempo de experiencia del señor Julio Cesar Campos Perdomo, por cuanto no fue aportada en la propuesta copia de la matrícula profesional, ni del certificado de vigencia de la matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

De otra parte, **la certificación en comento se refiere a experiencia del profesional en el cargo de SUPERVISOR DE IMPRESIÓN, el cual no guarda relación con el área de calidad**, exigencia prevista en el numeral 5.7.1.1. del pliego de condiciones.

1.7.6. Coordinador de Lectura

1.7.6.1. Matrícula Profesional / COPNIA

En concordancia con el artículo 6o. de la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones:

"Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia."

Igualmente, el artículo 12 de la Ley antes referida señala que: "*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."*

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

Lo anterior, fue previsto en el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, conforme el cual: *“La experiencia profesional de los perfiles con estudios en las áreas de la ingeniería o ramas auxiliares, se contará a partir de la matrícula profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 842 de 2003, para este caso deberá allegar copia de la matrícula profesional”*.

Ahora bien, Panamericana Formas e Impresos S.A. no allegó junto con su oferta copia de la matrícula profesional ni del certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, razón por la cual, una vez fue realizada directamente la consulta de la matrícula en citada entidad (COPNIA), no se encontraron resultados del registro como profesional en ingeniería de sistemas del señor Oscar Ortiz Penagos, CC. 79.267.448 de Bogotá. (Se adjunta).

Por las consideraciones expuestas, se solicita al ICFES rechazar la propuesta presentada por el proponente Panamericana Formas e Impresos S.A., por el no cumplimiento del requisito necesario para validar la experiencia de la profesional ofertada, y la consecuente comparación objetiva de la propuesta, en los términos descritos en el literal k del numeral 8.4. del pliego de condiciones.

1.7.6.2. Carta de Compromiso (Folio 175)

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual **expresen de manera inequívoca** que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”* (Resaltado fuera del texto original).

La carta de intención presentada por el profesional Oscar Ortiz Penagos, no presenta la manifestación en la cual se exprese de manera **inequívoca, incuestionable, irrefutable, o indiscutible**, que prestará sus servicios para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación.

1.7.7. Supervisor de seguridad

1.7.7.1. Carta de Compromiso (Folio 195).

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual **expresen de manera inequívoca** que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”* (Resaltado fuera del texto original).

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

La carta de intención presentada por el profesional Orlando Amezcuita Londoño, no presenta la manifestación en la cual se exprese de manera **inequívoca, incuestionable, irrefutable, o indiscutible**, que prestará sus servicios para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación.

1.7.7.2. Capacitación en supervisión de seguridad

De acuerdo con el numeral 5.7.1.1. del pliego de condiciones, el Supervisor de Seguridad debía acreditar una capacitación certificada en supervisión de seguridad.

Las certificaciones para este perfil relacionadas en la propuesta de Panamericana Formas e Impresos S.A. no corresponden a capacitaciones en “supervisión de seguridad”.

Por lo anterior, las certificaciones aportadas por el proponente en mención, no se ajusta al contenido previsto en el pliego de condiciones y en consecuencia, debe ser desestimado el ofrecimiento de Panamericana Formas e Impresos S.A.

1.7.7.3. Certificaciones de experiencia:

1.7.7.3.1. Staff Casting, Cine y Televisión (Folio 222)

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: *“Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las **funciones desempeñadas** (...)”* (Resaltados nuestros).

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 222 de la propuesta, no relaciona las funciones desempeñadas por el señor Orlando Amezcuita Londoño.

Así mismo, de conformidad con el numeral 5.7.1.1., el supervisor de seguridad debía acreditar como experiencia específica *“Cinco (5) años de experiencia prestando servicios en compañías de Seguridad Privada como supervisor o coordinador de seguridad”*.

De otra parte, la certificación aportada a folio 222 de la oferta presentada por Panamericana Formas e Impresos S.A. **no fue expedida por una compañía de Seguridad Privada sino por una persona natural, lo cual no se ajusta a los términos del Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada**, lo cual no cumple con la exigencia del pliego de condiciones. Lo anterior, una vez se efectuó la verificación del NIT. 79.801.045-6 en el Registro Único Empresarial (RUES).

1.7.7.3.2. Atlas Seguridad (Folio 223)

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: "*Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las funciones desempeñadas (...)*" (Resaltados nuestros).

La certificación remitida por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentada a folio 223 de su propuesta, no relaciona las funciones desempeñadas por el señor Orlando Amezcua Londoño.

Adicionalmente, la referida certificación refiere la prestación de servicios como GUARDA DE SEGURIDAD Y ESCOLTA, de lo cual no se colige el desarrollo de funciones como **supervisor o coordinador de seguridad.**

En este orden de ideas, las certificaciones referidas no cumplen con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

1.7.8. Analista de datos

1.7.8.1. Carta de Compromiso.

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar "*una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual expresen de manera inequívoca que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.*" (Resaltado fuera del texto original).

La carta de intención presentada por Luis Carlos Prieto Bustos, no presenta la manifestación en la cual se exprese de manera **inequívoca, incuestionable, irrefutable, o indiscutible,** que prestará sus servicios para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación.

1.7.8.2. Certificaciones de experiencia (Folios 239, 241 y 242)

En concordancia con el literal b. del numeral 5.7.1.2., las certificaciones de experiencia deben contener: "*Fecha de ingreso, retiro (cuando aplique), cargo desempeñado y las funciones desempeñadas (...)*" (Resaltados nuestros).

Las certificaciones remitidas por el oferente Panamericana Formas e Impresos S.A., presentadas a folio 239, 241 y 242 de su propuesta, no relacionan las funciones desempeñadas por el señor Orlando Amezcua Londoño.

Adicionalmente, de las certificaciones aludidas, **no se colige el desarrollo de funciones como ANALISTA DE BASES DE DATOS.**

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

Por las consideraciones expuestas, las certificaciones aportadas para acreditar el cumplimiento del perfil no se ajustan requisito previsto en el pliego de condiciones.

2. Respetto de la propuesta presentada por la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016.

2.1. Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta (Folios 12 y 13).

De acuerdo con el literal i. del Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta, el proponente debía realizar la siguiente manifestación: *“Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, se habrá dado cumplimiento al alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1. del Pliego de Condiciones.”* (Resaltado fuera del texto original).

Ahora bien, el literal i. del formato en mención de la oferta presentada por la **Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016** señala: *“Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.”* (Resaltado fuera del texto original).

De acuerdo con lo anterior, el mencionado proponente modificó el contenido textual de la carta de presentación de la oferta, en los términos requeridos por la entidad contratante en el pliego de condiciones.

Al respecto, es preciso reiterar que de conformidad con el numeral 7.1.1. del pliego de condiciones *“Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, en los formatos que se relacionan a continuación, en la fecha establecida en el cronograma (...) Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta (...) Cualquier alteración a los formatos indicados por el ICFES para la presentación de las ofertas, será causal de rechazo”.*

Adicionalmente, el literal n. del numeral 8.4 del pliego de condiciones refiere como causal de rechazo la siguiente: *“Cuando el proponente modifique los formatos exigidos en el pliego de condiciones”.*

En este orden de ideas, al tratarse de una variación del contenido del literal i. del Formato No. 1 – Carta de presentación de la oferta, compartimos la observación presentada por el ICFES en el informe preliminar de evaluación y en consecuencia, en aplicación a lo dispuesto en los numerales 7.1.1. y literal n. del numeral 8.4 del pliego de condiciones, solicitamos respetuosamente proceder con el rechazo de la oferta del proponente en mención.

2.2. Numeral 5.4.4. del pliego de condiciones / Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

Sistema General de Seguridad Social y parafiscales / Legislación Económica S.A.

De conformidad con el numeral 5.4.4. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar "Certificación **expedida por el representante legal y el revisor fiscal** o la persona empresa que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el auditor interno (Controller), en la cual conste que en los 6 meses anteriores y hasta el último mes exigible anterior a la fecha de cierre el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales, se encuentran en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, los aportes parafiscales y el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país, **de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012**, o normas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan" (Resaltados nuestros).

La certificación del Revisor Fiscal de Legislación Económica S.A. que obra a folio 115 de la propuesta presentada por el proponente Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016, no se encuentra suscrita por el Representante Legal. Adicionalmente, en citado documento no se hace mención a la Ley 1607 de 2012.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al oferente Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 se remita el documento debidamente suscrito, expedido en los términos previstos en el numeral 5.4.4. del pliego de condiciones.

2.3. Numeral 5.4.4. del pliego de condiciones / Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales / Scan It S.A.S.

De conformidad con el numeral 5.4.4. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar "Certificación **expedida por el representante legal y el revisor fiscal** o la persona empresa que ejerza la auditoría externa, de requerirlo la persona jurídica de que se trate, o por el auditor interno (Controller), en la cual conste que en los 6 meses anteriores y hasta el último mes exigible anterior a la fecha de cierre el proponente individual o los integrantes de proponentes plurales, se encuentran en paz y a salvo por concepto de sus obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social, los aportes parafiscales y el Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE, en el evento de estar sometidos al régimen correspondiente en el país, **de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012**, o normas que las desarrollen, modifiquen, complementen o sustituyan" (Resaltados nuestros).

La certificación del Representante Legal de Scan it S.A.S. que obra a folio 117 de la propuesta presentada por el proponente Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016, no se encuentra suscrita por Revisor Fiscal o Contador.

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al oferente Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 se remita el documento suscrito en debida forma, expedido en los términos previstos en el numeral 5.4.4. del pliego de condiciones.

2.4. Numeral 5.6.7.1. del pliego de condiciones / Estados financieros certificados y/o dictaminados a 31 de diciembre de 2015

En concordancia con el numeral 5.6.7.1. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar los estados financieros así: *“El Balance General conformado por el activo, pasivo y patrimonio cumpliendo con el principio de ecuación contable, debe discriminar los activos en: activos corrientes y activos no corrientes, y total activo; los pasivos en: pasivos corrientes y pasivos no corrientes, y total pasivo, y el patrimonio en las cuentas que lo conformen. Igualmente, el Estado de Resultados debe presentarse de tal forma que se reflejen los rubros y cifras discriminadas, así: Ingresos operacionales o ventas netas, costo de ventas, utilidad bruta, gastos operacionales de administración, gastos operacionales de ventas, utilidad operacional, otros ingresos, otros egresos y utilidad neta, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de los estados financieros y permitiendo la determinación de los indicadores financieros objeto de verificación.”*

Los Estados Financieros presentados por Legislación Económica S.A. y Scan Its S.A.S., integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016, **no se encuentran totalizados en activo no corriente y pasivo no corriente**, por lo anterior, solicitamos la correspondiente aclaración.

Así mismo, las notas a los estados financieros presentadas por Legislación Económica S.A. y Scan It S.A.S., integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016, no se encuentran suscritas por los responsables.

Por último, la certificación de los Estados Financieros aportada por la compañía Scan IT SAS, no fue suscrita por el representante legal.

2.5. Numeral 5.5.5. del pliego de condiciones / Certificaciones de Experiencia

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, **“El proponente deberá acreditar que cuenta con una experiencia igual o superior a 10 años en la prestación de servicios de impresión en offset y/o digital, mediante la presentación de hasta cinco (5) certificaciones de contratos o actas de liquidación de contratos terminados durante los diez (10) años anteriores, contados a partir de la fecha límite para la recepción de ofertas, cuya sumatoria de valores antes de IVA, sea igual o superior al 50% presupuesto oficial de la presente contratación”.** (Resaltado fuera del texto original).

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

Sin perjuicio de lo expuesto, en la propuesta presentada por la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 fueron aportados los siguientes contratos:

	CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3	CONTRATO 4	CONTRATO 5
Entidad Contratante	ICFES	ICFES	Editorial Hispanoamericana	Editorial Universitaria Alberto Merani	LEGIS EDITORES (No aportó certificación)
Número del contrato	120 – 11	174 – 2014	Sin información	Sin información	Sin información (No aportó certificación)
Fecha de inicio	10/03/11	13/06/14	2009	2009	2011 (No aportó certificación)
Fecha de terminación	30/12/11	31/12/14	2015	2015	2015 (No aportó certificación)
Total experiencia (10 años)	8 meses (Aprox)	5 meses (Aprox)	6 años	6 años	4 años (No aportó certificación)

Al respecto precisamos que:

- a. No puede tenerse en cuenta la certificación presentada por Editorial Hispanoamericana (folio 129), teniendo en cuenta que tiene un término de ejecución de 6 meses, sin embargo, relaciona como fecha de inicio 2009 y como fecha de finalización 2015. La certificación debe relacionar las fechas con indicación de días y meses para la efectiva contabilización de la experiencia. Adicionalmente, el término de ejecución sería diferente, razón por la cual debe aclararse la certificación.
- b. Debe aclararse la certificación presentada por Editorial Universitaria Alberto Merani S.A.S. (folio 130), toda vez que debe relacionar las fechas con indicación de días y meses para la efectiva contabilización de la experiencia.
- c. No se aportó la certificación de Legis Editores a la propuesta, razón por la cual, no es posible validar la información relacionada con esta certificación en el formato 3 por el proponente Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016.
- d. La Real Academia de la Lengua Española – RAE define la palabra “Año” de la siguiente manera:

“1. m. Astron. Tiempo que tarda la Tierra en dar una vuelta alrededor del Sol y que equivale a 365 días, 5 horas, 48 minutos y 46 segundos.

2. m. Período de doce meses, a contar desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre, ambos inclusive.

3. m. Período de doce meses, a contar desde un día cualquiera. (...)”

Es preciso resaltar que de acuerdo con la anterior definición, la experiencia del proponente debe contabilizarse por anualidad, en periodos no superpuestos, atendiendo el significado literal, natural y obvio de la palabra “Año”.

Por lo anterior, de acuerdo con la definición transcrita, *la experiencia en impresión acreditada por la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016* no cumple con lo requerido en el

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

numeral 5.5.1. del pliego de condiciones, en razón a la presentación de certificaciones de experiencia que corresponden a periodos de tiempo superpuestos comprendidos entre los años 2009 al 2015, por lo tanto, con las certificaciones que fueron aportadas por el oferente, restándole los periodos de tiempo superpuestos, la *Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016* está acreditando 6 años y 8 meses, por lo tanto, debe desestimarse el citado ofrecimiento en consecuencia procede el rechazo de la propuesta en mención.

2.5. Numeral 5.7.1. Equipo de Trabajo.

2.5.1. Gerente de Proyecto

2.5.1.1. Matrícula Profesional / Certificado CEPAE

En concordancia con en el artículo 4 de la Ley 60 de 1981, por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio:

“Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Título profesional, expedido por la Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional.*
- b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.”*

El citado artículo dispone que son necesarios dos (2) requisitos para el ejercicio de la profesión en el territorio colombiano, a saber el primero de estos es un título universitario expedido por una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación y el segundo es la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Ahora bien, el oferente Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 no aportó copia de la matrícula profesional del señor Rosebell Murillo Moreno, razón por la cual, una vez se adelantó la verificación del registro del mencionado profesional como Administrador de Empresas en la página web del Consejo Profesional de Administración de Empresas, el resultado de la consulta arrojó lo siguiente: *“El ciudadano con identificación 13701914, No se encuentra Registrado en CPAE”*.

Dado lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Ley 60 de 1981 corresponde a una disposición jurídica que se encuentra vigente y produce plenos efectos jurídicos, no puede la entidad contratante aprobar un perfil que no cumple con los requisitos necesarios para ejercer válidamente la profesión en el país, situación por la cual, el ofrecimiento de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 debe ser desestimado.

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

2.5.1.2. Carta de Compromiso (Folio 229).

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debe presentar “una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual expresen de manera inequívoca que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”

La carta de intención suscrita por el señor Rosebell Murillo Moreno, no indica expresamente que prestará sus servicios a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación, o, que contarán con sus servicios en caso que la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 resulte adjudicataria del proceso de selección ICFES - IA 007 de 2016.

En este orden de ideas, al no poder evidenciarse que el compromiso contenido la carta de intención suscrita por el profesional se encuentra dirigido a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 en caso de adjudicación, requerimos a la Entidad para que solicite la correspondiente aclaración al documento presentado a folio 229 de la oferta del citado proponente.

2.5.2. Coordinador de Empaque

2.5.2.1. Carta de Compromiso.

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debe presentar “una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual expresen de manera inequívoca que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”

La carta de intención suscrita por el señor Fernando Munar Benítez, no indica expresamente que prestará sus servicios a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación, o, que contarán con sus servicios en caso que la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 resulte adjudicataria del proceso de selección ICFES - IA 007 de 2016.

En este orden de ideas, al no poder evidenciarse que el compromiso contenido la carta de intención suscrita por el profesional se encuentra dirigido a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 en caso de adjudicación, requerimos a la Entidad para que solicite la correspondiente aclaración al documento presentado a folio 243 de la oferta del citado proponente.

2.5.3. Coordinador de Impresión

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

2.5.3.1. Carta de Compromiso (Folio 255)

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debía presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual expresen de manera inequívoca que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”*

La carta de intención suscrita por la señora Mónica García Ruíz, no indica expresamente que prestará sus servicios a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación, o, que contarán con sus servicios en caso que la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 resulte adjudicataria del proceso de selección ICFES - IA 007 de 2016.

En este orden de ideas, al no poder evidenciarse que el compromiso contenido en la carta de intención suscrita por la profesional se encuentra dirigido a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 en caso de adjudicación, requerimos a la Entidad para que solicite la correspondiente aclaración al documento presentado a folio 255 de la oferta del citado proponente.

2.5.4. Coordinador de Logística de Entrega

2.5.4.1. Matrícula Profesional / Certificado CEPAE

En concordancia con en el artículo 4 de la Ley 60 de 1981, por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio:

“Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- c) Título profesional, expedido por la Institución de Educación Superior aprobada por el Gobierno Nacional.*
- d) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.”*

El citado artículo dispone que son necesarios dos (2) requisitos para el ejercicio de la profesión en el territorio colombiano, a saber el primero de estos es un título universitario expedido por una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación y el segundo es la matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Ahora bien, el oferente Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 no aportó copia de la matrícula profesional de la señora Omaira Lucía Romero Niño, razón por la cual, una vez se

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

adelantó la verificación del registro de mencionada profesional como Administradora de Empresas en la página web del Consejo Profesional de Administración de Empresas, el resultado de la consulta arrojó lo siguiente: “El ciudadano con identificación 39761030, No se encuentra Registrado en CPAE”.

Dado lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 4 de la Ley 60 de 1981 corresponde a una disposición jurídica que se encuentra vigente y produce plenos efectos jurídicos, no puede la entidad contratante aprobar un perfil que no cumple con los requisitos necesarios para ejercer válidamente la profesión en el país, situación por la cual, el ofrecimiento de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 debe ser desestimado.

2.5.4.2. Carta de Compromiso (Folio 265)

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debe presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual expresen de manera inequívoca que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”*

La carta de intención suscrita por la señora Omaira Lucía Romero Niño, no indica expresamente que prestará sus servicios a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación, o, que contarán con sus servicios en caso que la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 resulte adjudicataria del proceso de selección ICFES - IA 007 de 2016.

En este orden de ideas, al no poder evidenciarse que el compromiso contenido la carta de intención suscrita por el profesional se encuentra dirigido a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 en caso de adjudicación, requerimos a la Entidad para que solicite la correspondiente aclaración al documento presentado a folio 265 de la oferta del citado proponente.

2.5.4.3. Certificaciones de experiencia:

2.5.4.3.1. Legislación Económica S.A. (Folio 263)

En la citada certificación se especifica el cargo desarrollado por la señora Omaira Lucía Romero Niño como **Jefe de Abastecimiento, cuyas funciones no guardan relación alguna con el área o proceso de logística.**

Por lo anterior, la certificación no cumple para efectos de acreditar la experiencia de la profesional, en los términos exigidos en la experiencia específica relacionada en el numeral 5.7.1.1. para éste perfil.

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

2.5.4.3.2. Legislación Económica S.A. (Folio 264)

En la citada certificación se especifica el cargo desarrollado por la señora Omaira Lucía Romero Niño como **Líder de abastecimiento, cuyas funciones no guardan relación alguna con el área o proceso de logística.**

Por lo anterior, la certificación no cumple para efectos de acreditar la experiencia de la profesional, en los términos exigidos en la experiencia específica relacionada en el numeral 5.7.1.1. para éste perfil.

2.5.4.3.3. Legislación Económica S.A. (Folio 265)

La certificación en comento relaciona el cargo de **Asistente** Dirección de Logística y Planeación. Adicionalmente, las funciones fueron desarrolladas en el periodo comprendido entre el 16 de junio de 1998 al 30 de junio de 2004, término en el cual no había obtenido su título como profesional la señora Omaira Lucía Romero Niño.

Adicionalmente, **en la certificación no se relacionan actividades de coordinación, supervisión o como jefe de área,** razón por la cual no cumple con los requisitos indicados en el numeral 5.7.1.1. del pliego de condiciones.

2.5.5. Coordinador de Calidad

2.5.5.1. Carta de Compromiso (Folio 282).

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debe presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual expresen de manera inequívoca que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”*

La carta de intención suscrita por la señora Diana Cristina Martínez Silva, no indica expresamente que prestará sus servicios a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación, o, que contarán con sus servicios en caso que la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 resulte adjudicataria del proceso de selección ICFES - IA 007 de 2016.

En este orden de ideas, al no poder evidenciarse que el compromiso contenido la carta de intención suscrita por la profesional se encuentra dirigido a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 en caso de adjudicación, requerimos a la Entidad para

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

que solicite la correspondiente aclaración al documento presentado a folio 282 de la oferta del citado proponente.

2.5.6. Coordinador de Lectura

2.5.6.1. Carta de Compromiso (Folio 305).

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debe presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual expresen de manera inequívoca que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”*

La carta de intención suscrita por el señor Fabio Orlando Huiza Mojica, no indica expresamente que prestará sus servicios a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación, o, que contarán con sus servicios en caso que la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 resulte adjudicataria del proceso de selección ICFES - IA 007 de 2016.

En este orden de ideas, al no poder evidenciarse que el compromiso contenido la carta de intención suscrita por el profesional se encuentra dirigido a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 en caso de adjudicación, requerimos a la Entidad para que solicite la correspondiente aclaración al documento presentado a folio 305 de la oferta del citado proponente.

2.5.7. Supervisor de seguridad

2.5.7.1. Capacitación en supervisión de seguridad

De acuerdo con el numeral 5.7.1.1. del pliego de condiciones, el Supervisor de Seguridad debía acreditar una capacitación certificada en supervisión de seguridad.

Las certificaciones para este para este perfil relacionadas en la propuesta de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 no corresponden a capacitaciones en “supervisión de seguridad”.

Por lo anterior, las certificaciones aportadas por el proponente en mención, no se ajustan al contenido previsto en el pliego de condiciones y en consecuencia, debe ser desestimado el ofrecimiento del oferente Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016

2.5.8. Analista de datos

**UNIÓN TEMPORAL SISTEMAS LOGÍSTICOS DE IMPRESIÓN Y LECTURA 2016 -
UT SISLEC 2016**

2.5.8.1. Carta de Compromiso (Folio 322)

En concordancia con el numeral 5.7.1.2. del pliego de condiciones, el proponente debe presentar *“una carta de compromiso firmada por los profesionales ofertados (...), en la cual expresen de manera inequívoca que de resultar adjudicatarios del presente proceso, contarán con dichos servicios para la ejecución del objeto contractual.”*

La carta de intención suscrita por el señor Luis Eduardo Leguizamo Leguizamo, no indica expresamente que prestará sus servicios a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 para la ejecución del objeto contractual en caso de adjudicación, o, que contarán con sus servicios en caso que la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 resulte adjudicataria del proceso de selección ICFES - IA 007 de 2016.

En este orden de ideas, al no poder evidenciarse que el compromiso contenido la carta de intención suscrita por el señor Luis Eduardo Leguizamo Leguizamo se encuentra dirigido a los integrantes de la Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016 en caso de adjudicación, requerimos a la Entidad para que solicite la correspondiente aclaración al documento presentado a folio 322 de la oferta del citado proponente.

Corolario de lo expuesto, es preciso concluir que los proponentes Panamericana Formas e Impresos S.A. y Unión Temporal Comunicación Gráfica 2016, manifestando finalmente que en los términos previstos en el literal o. del numeral 8.4 del pliego de condiciones, no se admite la modificación de la oferta técnica o económica, **MEJORÁNDOLA, DESMEJORÁNDOLA O ADICIONÁNDOLA**, motivos por los cuales no les es dable modificar el personal inicialmente ofertado, so pena de rechazo de los ofrecimientos.

En virtud de lo expuesto, solicitamos amablemente a la entidad (ICFES) modificar el INFORME de evaluación, en los términos descritos en el presente documento.

Atentamente,


STELLA ROMERO ROJAS
Representante Legal UT SISLEC 2016